CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, dos (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión del causante Héctor Evencio Jiménez Ángel, informando que el 2 de marzo pasado se hizo presente a las instalaciones del Despacho el señor Marco Jiménez Quintero en calidad de heredero del causante, a recibir notificación personal del auto No. 371 dictado el 23 de noviembre de 2022, donde se dio apertura al trámite sucesoral, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Por otro lado, me permito indicar que la apoderada judicial de la señora Fabiola Jiménez Quintero allego memorial informando que se han realizado diligencias por la presunta desaparición forzada de la señora Rosalba Jiménez Quintero.

Sumado a lo anterior, la profesional del derecho le indico a este Judicial el cambio de dirección de la señora María Olga Jiménez Quintero, heredera del causante, quien se residencia en la ciudad de Bogotá.

Por último, informo que Raquel Quintero de Jiménez, no se encuentra en disposición física ni mental para actuar en el presente proceso sucesorio.

Sírvase proveer.

MANUELA ARISTIZABAL MORALES
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No. 235

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Héctor Evencio Jiménez Ángel
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00247 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega notificación personal realizada al señor Marco Jiménez Quintero, en calidad de heredero dentro del primer orden sucesoral del causante Héctor Evencio Jiménez Ángel, reconocido a través de auto No. 371 del 23 de noviembre de 2022, mismo que acepto la herencia con beneficio de inventario.

En cuanto al memorial allegado por la profesional del derecho que representa los intereses de la señora Fabiola Jiménez Quintero, relacionada a las diligencias adelantadas ante la Fiscalía General de la Nación por la presunta desaparición forzada de la señora Rosalba Jiménez Quintero, y debido a que aporta pruebas de tal gestión, este Despacho dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 293 del Código General del Proceso ordenará el emplazamiento de la mentada señora en concordancia con el articulo 108 Ibídem, mismo que se surtirá junto con las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, como se indicó en el numeral noveno del auto que dio apertura a la sucesión.

De la misma manera, se agrega al expediente memorial que informa el cambio de dirección de residencia de la señora María Olga Jiménez Quintero, heredera del causante Héctor Evencio Jiménez Ángel, misma que fue confirmada por las demás hermanas, por lo que se tendrá como nueva dirección para notificaciones la carrera 92 # 71-41 sur, frente al colegio Leonardo Posada, cerezos del recreo segunda etapa en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, la parte solicitante deberá intentar el envió de la citación para notificación personal de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, resaltando que, como reside en Municipio distinto a la sede del Juzgado cuenta con el termino de 10 días para comparecer.

Por último, respecto a la incapacidad de la señora Raquel Quintero Jiménez, se aporta historia clínica de la misma y se indica que no puede actuar de manera consciente en el proceso, pero no hay una petición clara y concreta acerca de tal aseveración, por lo que este Despacho no puede tomar medidas pertinentes para continuar con el trámite, pues se requiere que la cuestión sea clara.

Se advierte entonces, que el artículo 6 de la Ley 1999 de 2019 habla de la presunción de capacidad, indicando que en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona, por lo que, si la parte interesada considera que la adulta mayor no goza de plena claridad física o mental para actuar dentro de este trámite, deberá dar aplicación a los artículos 32 y siguientes de la Ley en mención y solicitar ante el funcionario competente la adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro.53
Fecha 13 de abril de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8529ca85b2cfef320debc373d1edb331bad879351a9241ecdaa19b9c418a4a06**
Documento generado en 12/04/2023 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica